



GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN N°

261

-E.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2026

EXTE. N° NA-1057-3-26

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el pedido de autorización de la Secretaría de Gestión Educativa para la administración, ejecución y liberación de fondos pertenecientes al Programa 40-Red de Alfabetización del año 2025, cuyo periodo de vigencia se amplió hasta el 31 de marzo del 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Provincial N° 5807/13 y las Resoluciones del Consejo Federal de Educación, son las que establecen el marco legal en materia de educación;

Que, mediante Resolución N° 2025-935-APN-SE#MCH se crea el FONDO DEL PROGRAMA 40- RED DE ALFABETIZACIÓN para el ejercicio 2025, estableciendo los fondos y líneas a financiar;

Que, a través de Resolución N° 2025-1637-APN-SE#MCH de fecha 4 de diciembre del 2025 se amplía el periodo de vigencia del FONDO DEL PROGRAMA 40-RED DE ALFABETIZACIÓN, extendiéndolo hasta el 31 de marzo del 2026;

Que, la Secretaría de Gestión Educativa es el organismo que diseña, desarrolla y supervisa las estrategias para la concreción de la política educativa en los distintos niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que, por Resolución N° 7822-E-2055, se autorizó a la Lic. Delia Alicia Zamora a la administración y ejecución de los fondos del Programa N° 40- Red de Alfabetización- Ejercicio 2025;

Que, por Decreto N° 5030-E-26 se designó a partir del día 5 de enero del 2026 a la Profesora Carolina Requelme, D.N.I. N° 25.287.286 en el cargo de Secretaria de Gestión Educativa dependiente del Ministerio de Educación, en virtud de la renuncia de la Licenciada Delia Alicia Zamora;

Que, debido al cambio de autoridades ministeriales, quedan pendientes de trámite expedientes pertenecientes a la ejecución de fondos del mencionado programa, siendo necesario autorizar a la actual Secretaría de Gestión Educativa a la regularización administrativa de los mismos;

Que, Asesoría Legal de la Secretaría de Gestión Educativa dictamina y sugiere la emisión del acto administrativo de autorización a la Lic. Requelme para la administración, ejecución y liberación de los fondos del Programa N° 40- Red de Alfabetización- Ejercicio 2025, cuya vigencia se extendió hasta el 31 de marzo de 2026;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la autorización otorgada a favor de la Lic. Delia Alicia Zamora, D.N.I. N° 16.591.661 para la administración y ejecución de los fondos del Programa N° 40- Red de Alfabetización- Ejercicio 2025, dispuesta por Resolución N° 7822-E-2025, por los motivos expuestos en el exordio.



GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



261

-E.-

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Secretaria de Gestión Educativa, Profesora Carolina Requelme, P.N.I. N° 25.287.286, a la administración y ejecución de los fondos para la administración del Programa N° 40- Red de Alfabetización- Ejercicio 2025, transferidos a la Provincia de Jujuy, cuyo periodo de vigencia se extendió hasta el día 31 de marzo del 2026 por Resolución N° 2025-1637-APN-SE#MCH.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Secretaria de Gestión Educativa, Profesora Carolina Requelme, P.N.I. N° 25.287.286, a la regularización administrativa de los Expedientes N° 1057-401-25 y N° 1057-418-25.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación a la liberación de fondos por la suma de Pesos Setenta y Ocho Millones Quinientos Veintiséis Mil con 00/100 ctvos (\$78.526.000,00) según Resolución N° 2025-935-APN-SE#MCH, que dispone que la Dirección General de Administración restituirá y transferirá automáticamente el Fondo creado en el Artículo 1°, en los porcentajes que la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Secretaria de Educación establezca.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente Resolución será solventado con los fondos depositados y que se depositarán en la Cuenta Corriente N° 48820278/39 del Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 6°.- Dispónese que el responsable de la justificación de las erogaciones efectuadas en el marco de la ejecución del Fondos del Programa N° 40- Red de Alfabetización, es la Secretaria de Gestión Educativa como órgano ejecutor.

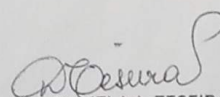
ARTÍCULO 7°.- Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos a la Secretaria de Educación de la Nación a través del Sistema SITRARED, estará a cargo del Responsable de la Secretaria de Gestión Educativa, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.

ARTÍCULO 8°.- Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos a la Auditoría General de la Provincia estará a cargo del Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección Provincial de Administración, como organismo administrador de la cuenta corriente por donde se pagan dichos gastos, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.

ARTÍCULO 9°.- Procédase a notificar por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, mediante copia certificada, los términos de la presente Resolución a la Secretaria de Gestión Educativa y a la Dirección Provincial de Administración.

ARTÍCULO 10°.- Previa toma de razón, por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración, Auditoría General de la Provincia y Contaduría de la Provincia para conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.




Mg. DANIELA A. TESEIRA
MINISTRA DE EDUCACIÓN